REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2013 01438 00
Demandante: ANDRES HERNANDO ECHEVERRY QUIMBAYA
Demandados: PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 002 del 12 de de enero de 2023

NATALIA VASQUEZ SALCEDO
Secretaria Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2013 01438 00
Demandante: ANDRES HERNANDO ECHEVERRY QUIMBAYA
Demandados: PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada y en favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en Derecho	Primera	$ 3.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	$ 0
Gastos i. d. 4		$ 21.600
TOTAL COSTAS		**$ 3.021.600**

En letras: Tres millones veintiun mil seiscientos pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

NATALIA VASQUEZ SALCEDO
Secretaria ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2013 01438 00
Demandante: ANDRES HERNANDO ECHEVERRY QUIMBAYA
Demandados: PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 02 del 12 de enero de
de 2023

Natalia Vasquez Salcedo
Secretaria ad hoc